



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH), EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (MDN), Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DINAC), PARA RESERVAR EL LUGAR DEL FUTURO AEROPUERTO INTERNACIONAL.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 24 días del mes de octubre del año dos mil veintidós; por una parte, el MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT, en adelante MUVH, representado por el Ministro Lic. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO, nombrado por Decreto N° 4276 de fecha 02/11/2020, con domicilio en Independencia Nacional N° 909 esq. Manuel Domínguez de la ciudad de Asunción, por otra parte, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, en adelante MDN, representado en este acto por su titular, el Ministro GENERAL DE EJÉRCITO (R) BERNARDINO SOTO ESTIGARRIBIA, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2 de fecha 15 de agosto de 2018, con domicilio en Avenida Mariscal Francisco Solano López esq. Vice-Presidente Sánchez de la ciudad de Asunción; y, por otra parte, la DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL, en adelante DINAC, representada en este acto por su Presidente, el ING. FÉLIX MASAO KANAZAWA MAKINO, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 3.539 de fecha 20 de abril de 2020, con domicilio en Avenida Aviadores del Chaco 2050 – Edificio World Trade Center – Torre 2, Piso 20, de la ciudad de Asunción; y, -----

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 6152 del 10 de septiembre de 2018 que crea el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), en su artículo 1° establece: Objeto de la Ley. La presente Ley crea el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat, en adelante el “Ministerio”, identificado con las siglas (MUVH), en sustitución de la Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat (SENAVITAT), tiene por objeto establecer su Carta Orgánica y funciones, así como los órganos que lo conforman...-----

Que, en su artículo 2° la referida Ley dispone: “Naturaleza Jurídica. El Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es un órgano del Poder Ejecutivo, de derecho público. Se constituye como entidad técnica e instancia rectora, normativa, estratégica y de gestión especializada, para la elaboración, diseño, dirección, supervisión, coordinación, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas habitacionales, urbanísticas y del hábitat de la República del Paraguay, así como, sus programas, proyectos, planes y actividades. Es además la entidad responsable de cooperar con los Gobiernos locales en materia de urbanismo conforme a las atribuciones y funciones que se le asignan en virtud de la presente ley, los reglamentos y otras normas legislativas y/o administrativas que se dicten”. -----



Ing. Félix Kanazawa Presidente Dirección Nacional de Aeronáutica Civil



Ministerio de URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT



BERNARDINO SOTO ESTIGARRIBIA Ministro de DEFENSA NACIONAL



Que, igualmente la mencionada Ley en su artículo 10 indica: “*Funciones y atribuciones. Son funciones y atribuciones del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH): (...) 16. Celebrar los contratos o convenios, con instituciones nacionales, binacionales o internacionales que estime necesarios para el cumplimiento de los objetivos y fines del Ministerio, conforme a los requisitos establecidos por la Ley*”. -----

Que, el Ministerio de Defensa Nacional de la República del Paraguay es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene como función la dirección, gestión y ejecución de la política referente a la Defensa Nacional, y el desempeño de las funciones administrativas de las Fuerzas Armadas de la Nación. -----

Que, la DINAC, creada por Ley N° 73/1990, “QUE APRUEBA, CON MODIFICACIONES, EL DECRETO LEY N° 25/90, "QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL"(DINAC)”, tiene competencia para normar, vigilar y garantizar que las actividades de la aviación civil, así como las meteorológicas e hidrológicas, se desarrollen de una manera regular y ordenada, prestando servicios con los más altos estándares de eficiencia. Además entre sus objetivos está planificar, dirigir y fiscalizar la construcción de aeropuertos en el país, siguiendo las pautas y recomendaciones de los Organismos Internacionales pertinentes, en coordinación con los órganos nacionales competentes y dentro de los planes de desarrollo nacional.-----

Que, las Partes, contando con la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio y, a tal efecto, lo hacen conforme a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

1.1 El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto establecer las bases y condiciones que desarrollarán en conjunto el MUVH, el MDN y la DINAC para reservar el lugar destinado a la construcción del futuro Aeropuerto Internacional en la parte Noroeste de la Finca N° 916, propiedad del Estado Paraguayo – Ministerio de Defensa Nacional, conforme al plano e informe pericial que se adjunta al presente Convenio, y que pasa a formar parte del mismo. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

2.1 Corresponde al MUVH:

- a) Considerar dentro de sus proyectos y planes maestros a futuro la zona de reserva del futuro aeropuerto internacional. -----
- b) Articular las estrategias para el diseño y ejecución del Plan Maestro urbanístico para la zona de Chaco´i, a través de la realización de un concurso nacional o internacional de diseño urbanístico, de acuerdo al caso y considerando la implantación del equipamiento aeroportuario que estará bajo las pautas de la Autoridad Aeronáutica Civil. -----
- c) Apoyar, asesorar y evaluar la implementación del proyecto “Nuevo Aeropuerto Internacional”, con el fin de lograr los objetivos propuestos en la consecución de este proyecto. -----



Ministerio de
URBANISMO
VIVIENDA Y HÁBITAT



GENERAL BENIGNO SOTO ESTIGARRIBIA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



2.2 Corresponde al MDN:

- a) Autorizar a la DINAC la realización de obras y mejoras, que sean necesarias para la reubicación del Aeródromo Nicolás Bo. -----
- b) El MDN y la DINAC iniciarán las gestiones para la obtención del Decreto de traspaso del inmueble a favor de la DINAC, a título oneroso. Del mismo modo el citado acto administrativo, deberá considerar la exclusión del inmueble cedido del área silvestre protegida, declarado por Decretos N° 6473, del 20 de abril de 2012, y N° 8424, del 15 de febrero de 2012. -----
- c) La onerosidad del traspaso, conforme a la Ley N° 5387/2014, podrá consistir en obras a favor del MDN, como así también dinero en efectivo. En caso de tratarse de dinero en efectivo, el pago en concepto de transferencia del inmueble será abonado una vez que se firme la escritura traslativa de dominio, previa tasación a ser acordada entre las Partes. -----
- d) En cuanto a las obras a favor del MDN que puedan ser realizadas desde la firma de este Convenio, podrán ser descontadas del precio final por la transferencia del Inmueble. ---
- e) Considerando que el inmueble afectado es un área silvestre protegida, el MDN con el apoyo de la DINAC tramitarán ante el Ministerio del Ambiente, la emisión de los informes técnicos que puedan ser requeridos. -----

2.3 Corresponde a la DINAC:

- a) Destinar el inmueble para el asiento del futuro aeropuerto internacional, para lo cual podrá iniciar todas las gestiones administrativas y necesarias para obtener documentos de factibilidad del proyecto, financiamiento, y construcción. -----
- b) Con la cooperación de la Fuerza Aérea se encargará de la seguridad perimetral del inmueble a ser cedido por parte del MDN, desde el momento de la firma del presente documento. -----
- c) Solicitar la cooperación del MOPC y de otras instituciones para el logro de los objetivos del presente Convenio. -----

CLÁUSULA TERCERA: DE LA COORDINACIÓN

3.1 Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las Partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito. -----

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES

4.1 Cualquiera de las cláusulas de este Convenio, podrá ser ampliada o modificada de común acuerdo entre las Partes siempre que fuese necesario y aconsejable para la mejor ejecución de los planes conjuntos, debiendo formalizarse a través de Adendas para cada caso, las cuales deberán tener el mismo proceso del presente Convenio. -----

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN


 Félix Kanazawa
 Presidente
 Dirección Nacional de Aeronáutica Civil



Ministerio de URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



5.1 El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre las Partes. -----

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESCISIÓN

6.1 El presente Convenio podrá ser rescindido de común acuerdo entre las Partes o en caso de no cumplirse con los objetivos, previa comunicación escrita a la otra en un plazo mínimo de sesenta (60) días de antelación. -----

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES

7.1 Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando fuere hecha por escrito y dirigidas a los respectivos domicilios indicados en este documento. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a las Partes y dicha modificación tendrá efecto a partir de la fecha de comunicación debidamente comprobada. -----

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

8.1 Las Partes se comprometen a respetar las bases de este Convenio de Cooperación y a consensuar cualquier diferencia que pudiera surgir sobre su interpretación en forma amistosa, otorgando jurisdicción a los Tribunales Competentes de la ciudad de Asunción en caso de controversias. -----

En prueba de conformidad de todas y cada una de las cláusulas contenidas, las partes firman el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento. -----

LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO

Ministro
MUVH



GRAL. EJ. (R) BERNARDINO SOTO ESTIGARRIBIA

Ministro
MDN



Ministerio de URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT



ING. FÉLIX MASAO KANAZAWA MAKINO

Presidente
DINAC

INFORME PERICIAL

*FINCA 916 DEL DISTRITO DE PRESIDENTE HAYES, EN EL LUGAR DENOMINADO REMANSITO - PROPIEDAD DEL ESTADO PARAGUAYO, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL”
PROYECTO DE FUTURO AEROPUERTO - DINAC*

DATOS DEL INMUEBLE

Ubicación: Departamento de Presidente Hayes, Distrito de Villa Hayes

Lugar: Remansito

Finca N°: 916 Distrito de Villa Hayes **Padrón N°:** 1763

Propietario: Ministerio de Defensa Nacional – Comando de Ejercito – 1ra División de Infantería - ESCUELA DE INFANTERIA.

Profesional: Alberto Emilio Domínguez Rojas

Título: Licenciado en Ciencias Geográficas Matricula N°: 428 M.O.P.C.

Email: johnjdrae_2@hotmail.com

Dimensiones y linderos de la Fracción “A”

Línea 1 - 2: Rumbo N – 89° 16’ 38” – E (Norte ochenta y nueve grados diez y seis minutos treinta y ocho segundos Este); mide 5993,38 m (Cinco mil novecientos

noventa y tres metros con treinta y ocho centímetros), y linda con Derechos de Vargas Peña Zavala-

Línea 2 - 3: Rumbo S - $03^{\circ} 02' 57''$ - W (Sur tres grados dos minutos cincuenta y siete segundos Oeste); mide 859,58 m (ochocientos cincuenta y nueve metros con cincuenta y ocho centímetros), y linda con Derechos de los Ríos

El Resto de la Finca N°916 Derechos del Ministerio de Defensa Nacional 1ra División de Infantería - Escuela de Infantería.-

Línea 3 - 4: Rumbo S - $46^{\circ} 46' 38''$ - W (Sur cuarenta y seis grados cuarenta y seis minutos treinta y ocho segundos Oeste); mide 624,67 m (seiscientos veinticuatro metros con sesenta y siete centímetros), y linda con Derecho de los Ríos.-

Línea 4 - 5: Rumbo S - $13^{\circ} 37' 09''$ - E (Sur trece grados treinta y siete minutos nueve segundos Este); mide 1251,01 m (mil doscientos cincuenta y un metros con un centímetros), y linda con Derechos de los Ríos.-

Línea 5 - 6: Rumbo S - $56^{\circ} 19' 34''$ - W (Sur cincuenta y seis grados diez y nueve minutos treinta y cuatro segundos Oeste) mide 847,43 m (ochocientos cuarenta y siete metros con cuarenta y tres centímetros), y linda con Derechos de los Ríos.-

Línea 6 - 7 Rumbo S - $37^{\circ} 57' 27''$ - E (Sur treinta y siete grados cincuenta y siete minutos veintisiete segundos Este) mide 694,13 m (seiscientos noventa y cuatro metros con trece centímetros), y linda con Derechos de los Ríos.-

Línea 7 - 8: Rumbo S - $09^{\circ} 37' 09''$ - E (Sur nueve grados treinta y siete minutos nueve segundos Este) mide 911,30 m (novecientos once metros con treinta centímetros), y linda con Derechos de los Ríos.-

Línea 8 - 9: Rumbo N - $87^{\circ} 50' 37''$ - E (Norte ochenta y siete grados cincuenta minutos treinta y siete segundos Este); mide 185,62 m (ciento ochenta y cinco metros con sesenta y dos centímetros), y linda con Derechos de los Ríos.-

Línea 9 - 10: Rumbo S - $10^{\circ} 31' 44''$ - W (Sur diez grados treinta y un minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste) mide 329,28 m (trescientos veintinueve metros con veintiocho centímetros), y linda con la Fracción afectada por la Ley N° 6094 "EL FAROL".-

Línea 10 - 11 Rumbo S - $04^{\circ} 07' 52''$ - E (Sur cuatro grados siete minutos cincuenta y dos segundos Este) mide 171,74 m (ciento setenta y un metros con setenta y cuatro centímetros), y linda con la Fracción afectada por la Ley N° 6094 "EL FAROL".-

Línea 11 - 12: Rumbo S - $21^{\circ} 33' 35''$ - W (Sur veintiún grados treinta y tres minutos treinta y cinco segundos Oeste); mide 557,85 m (quinientos cincuenta y siete metros con ochenta y cinco centímetros), y linda con la Fracción afectada por la Ley N° 6094 "EL FAROL".-

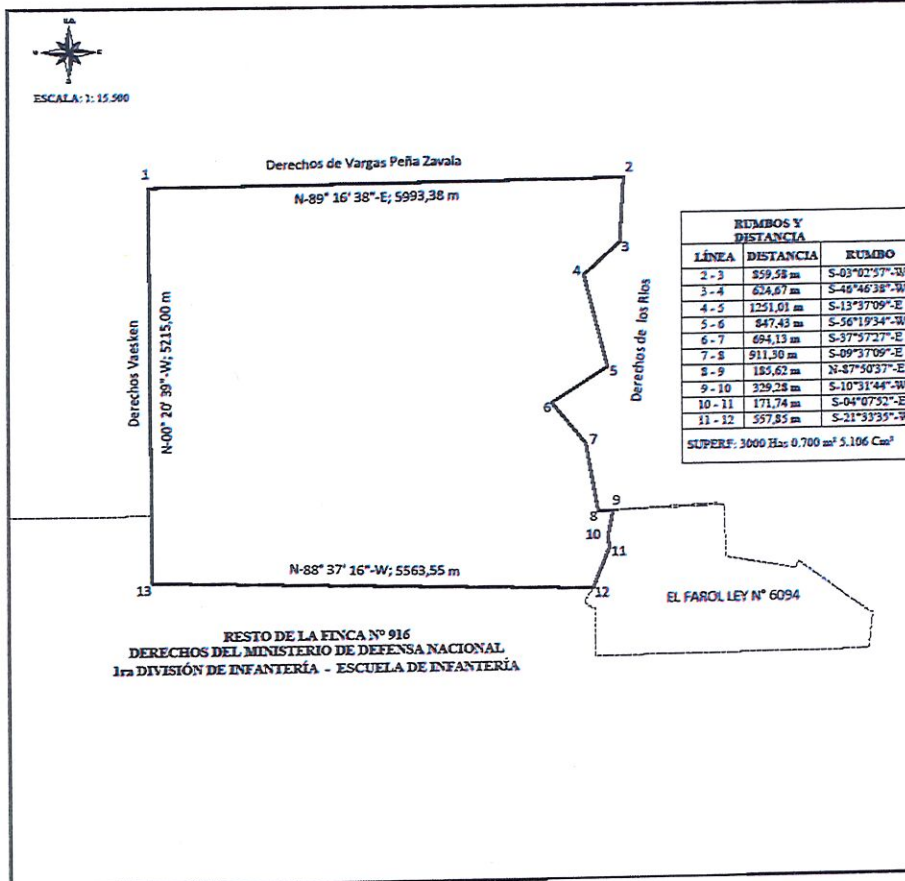
Línea 13 - 14 Rumbo N - $88^{\circ} 37' 16''$ - W (Norte ochenta y ocho grados treinta y siete minutos diez y seis segundos Oeste) mide 5563,55 m (cinco mil quinientos sesenta y tres metros con cincuenta y cinco centímetros), y linda con el Resto de la Finca N°916 Derechos del Ministerio de Defensa Nacional 1ra División de Infantería - Escuela de Infantería.-

Línea 13 - 1 Rumbo N - $00^{\circ} 20' 39''$ - W (Norte cero grados veinte minutos treinta y nueve segundos Oeste); mide 5215,00 m (cinco mil doscientos quince metros con cero centímetros), y linda con el Resto de la Finca N°916 Derechos del

Ministerio de Defensa Nacional 1ra División de Infantería – Escuela de Infantería y Derechos de Vaesken.-

SUPERFICIE: 3.000 Ha 0.700 m² 5.106 Cm² (tres mil Hectáreas, setecientos metros cuadrados, cinco mil ciento seis centímetros cuadrados). Datos Geográficos

Equipo: GPS Diferencia		Modelo: Galaxy G1 Plus		
Marca: South		Proyección: UTM		
Datum/Huso: WGS-84-21-J - Zona Sur				
Tabla de Coordenadas				
Punto		Este	Norte	
1	Y1	430.905,3430	X1	7.223.465,9881
3	Y3	436.852,5226	X3	7.222.683,2286
12	Y12	436.498,6033	X12	7.218.117,2029
13	Y13	430.936,6643	X38	7.218.251,0832



PLANO DE UBICACION

DATOS GEOGRÁFICOS

Equipo: GPS Diferencial	Modelo: Galaxy G1 Plus
Marca: South	Proyección: UTM
Datum/Huso: WGS 84-21J - Zona Sur	

Tabla de Coordenadas

Punto	Este	Norte
1	Y1	X1
3	Y3	X3
12	Y12	X12
13	Y13	X13

PLANO DE GEORREFERENCIA
PROYECTO FUTURO
AEROPUETO - DINAC

Propietario: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO DEL EJERCITO - 1ra DIVISION DE INFANTERIA
ESCUELA DE INFANTERIA

Distrito de Villa Hayes | Departamento de Presidente Hayes

Lugar: REMANSITO

Finca Nº: 916 | Padrón Nº: 1.763

Superficie: 8.632 Has 5.058 m² 0.000 Cm²

Profesional: Lic. Geógrafo Alberto E. Domínguez Rojas

Reg. M.O.P.C. No: 428 | johnjdrae73@gmail.com

Cel.: 0985-674485 | Fecha: 18/08/2021 | Plano: 1/1

FIRMA PROPIETARIO:

FIRMA PROFESIONAL:

